Callao, 15 de diciembre de 2016.

Señor

Presente

Con fecha 15 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1870-2016-D/FCS.- Callao; 15 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 198/UI-FCS/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de **Enfermería en Oncología**, titulado: **“NIVEL DE INFORMACIÓN Y SU RELACIÓN CON LA CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO EN PACIENTES CON LEUCEMIA LINFÁTICA SOMETIDOS A QUIMIOTERAPIA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - 2016“,** elaborado por las licenciadas: **Denisse Nastia Díaz Olortegui y Rosa Bertha Palomino Apari.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor** del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional **Enfermería en Oncología**, titulado: **“NIVEL DE INFORMACIÓN Y SU RELACIÓN CON LA CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO EN PACIENTES CON LEUCEMIA LINFÁTICA SOMETIDOS A QUIMIOTERAPIA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - 2016“,** elaborado por las licenciadas: **Denisse Nastia Díaz Olortegui y Rosa Bertha Palomino Apari,** a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Mg. Cesar Ángel Durand Gonzales Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica